



## Anuncio

### CONVOCATORIA 2016 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DAR APOYO A LOS TITULARES DE UNA O MÁS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE ÁMBITO LOCAL EN LA ISLA DE TENERIFE, CON COBERTURA MUNICIPAL O INSULAR.

#### 1. Bases reguladoras.-

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 5 de julio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº94 del viernes 5 de agosto de 2016.

#### 2. Crédito presupuestario.-

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, distribuida conforme el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR TIPO DE BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR TIPO DE BENEFICIARIOS
2016.0701.4632.47900	<b>Categoría A.</b> Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura insular.	30.000,00 € 25.000,00 €
2016.0701.4632.47900	<b>Categoría B.</b> Titulares de una o más licencias de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura municipal.	70.000,00 € 1 licencia: 10.000,00 € 2 licencias: 20.000,00 € 3 licencias: 25.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00 €</b>

#### 3. Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular. Dichas ayudas irán destinadas a la financiación de los gastos de transporte y distribución de señal asociados, facilitando así que



estos canales puedan mantener su emisión, dados los altos costes que supone el transporte y distribución de la señal por operador independiente exigido por la legislación vigente.

#### **4. Beneficiarios.-**

Podrán ser beneficiarios de las presentes Bases Podrán ser beneficiarios de las presentes Bases aquellas personas físicas o jurídicas titulares de licencia, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres, en el ámbito de la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, según lo regulado en el Decreto 80/2010 de 8 de julio, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre servicios comunicación audiovisual.

Los beneficiarios deberán acreditar una cobertura mínima del 25% de la población del ámbito territorial para cada una de las licencias obtenidas (para el cálculo de este porcentaje se tendrán en cuenta los últimos datos de número de habitantes por municipio publicados por el INE).

Asimismo, los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Canario de prestadores del servicio de comunicación audiovisual, según se establece en el artículo 17 del Decreto 80/2010, 8 julio, sobre servicios de comunicación audiovisual y en el artículo 4 del Decreto 53/2012, 17 de abril, del Presidente, por el que se determina la organización y el funcionamiento del Registro canario de prestadores de servicio de comunicación audiovisual y se crea el correspondiente fichero de datos.

Se establecerán dos categorías de beneficiario en función del tipo de licencias obtenidas:

**Categoría A.** Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura insular.

**Categoría B.** Titulares de una hasta tres licencias de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que no cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases y aquellas que cumpliendo las mismas, concurren alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

### **5. Gastos subvencionables.-**

Se consideran subvencionables los gastos de contratación de los servicios de transporte y distribución de la señal de comunicación audiovisual televisiva en la isla de Tenerife. La contratación de estos servicios debe realizarse con un operador autorizado para el ámbito territorial para el que tengan licencia de emisión.

Podrán imputarse como gastos subvencionables los servicios ejecutados y pagados dentro del período de ejecución de la subvención, esto es, entre el 1 de enero de 2015 y el fin del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la presente convocatoria.

El contrato deberá tener una duración de, al menos, 1 año.

### **6. Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación prevista en el **ANEXO II**.

En la categoría B, aquellos titulares de varias licencias (máximo 3) de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura municipal, podrán solicitar subvención para cada una de ellas indicándolo en el modelo de solicitud (Anexo I), debiendo, en este caso, aportar para cada licencia obtenida la documentación prevista en el Anexo II.

## **7. Resolución y Recursos.-**

El órgano competente procederá, de acuerdo a lo establecido en la Base 9ª a 11ª al otorgamiento de las subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Innovación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y Directores Insulares, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, todo ello dentro de los plazos previstos en la Ley.

## **8. Medios de notificación.-**

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la **publicación** de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)**

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, **en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o dirección electrónica** al que se cursarán las referidas



comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax o dirección electrónica, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su notificación individual por correo certificado.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras, junto con sus anexos, se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Cabildo: <http://www.tenerife.es>. Igualmente los interesados podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2016

EL CONSEJERO INSULAR

Antonio García Marichal